

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no oenga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 57.

En la Gaceta de Madrid de 13 del actual, núm. 6444, se halla lo que sigue:

Ministerio de Fomento=Minas.= Con fecha 16 de Diciembre del año próximo pasado, dije al Gobernador de la provincia de Murcia lo siguiente:

Visto el expediente instruido en ese Gobierno de provincia á instancia de D. Sebastian Servet, solicitando la reunion de las tres pertenencias llamadas Encarnacion, Carmen y Capitolio, formando una sola, por estar colocadas de modo que constituyen un rectángulo de 200 varas de ancho por 300 de largo, en figura igual á la que la nueva ley de minería exige para las concesiones modernas, oido el dictámen de la Seccion de Comercio y de la Junta superior facultativa de Minería, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar así para este caso como para todos los que pudieran ocurrir en lo sucesivo, que siempre que tres pertenencias de las de 20000 varas estén contiguas de modo que formen un rectángulo de 60000 varas cuadradas, pertenecientes de una misma Empresa ó compañía minera, se consideren como una sola para los efectos del artículo 22 de la ley; pero que no pueden tener derecho á la ampliacion que se les concede por la 2.ª de las disposiciones transitorias del nuevo reglamento.=Lo que traslado á V. S. de órden de S. M. para su conocimiento y general observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1852.=Reinoso.=Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que se inserta en este periódico oficial para

conocimiento del público. Palencia 18 de Febrero de 1852.=Vicente Garcia Gonzalez.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION
Y OBRAS PUBLICAS.

Reglamento para la ejecucion del Plan de estudios decretado por S. M. en 28 de Agosto de 1850.

(Continuacion.)

Art. 306. Estará abierta la matrícula en todos los establecimientos públicos del Reino con 15 dias de anticipacion al señalado para dar principio al curso.

Durante este plazo permanecerá abierta la matrícula desde las ocho de la mañana hasta las nueve de la noche, esceptuando tres horas en el discurso del dia.

Art. 307. El dia 1.º de Octubre los Rectores y Directores respectivamente extenderán al pie de la matrícula acta formal de quedar cerrada, firmándola, además de los Jefes y Secretarios de los establecimientos, los Decanos de las facultades en las Universidades y los dos Catedráticos mas antiguos en las demas escuelas, bajo la mas estrecha responsabilidad de todos ellos.

Art. 308. En todos los establecimientos, además de los libros de matrícula, habrá otro que se titulará de *Inscriptos*.

Art. 309. Todo cursante que, cerrada la matrícula se presente durante el mes de Octubre á hacer sus estudios, sea cual fuere la causa del retraso, será inscripto en el libro destinado á este objeto, y se pasará nota de la inscripcion al Catedrático respectivo.

Art. 310. Los inscriptos estarán sujetos al mismo órden de estudios y á la misma disciplina que los matriculados.

Art. 311. No se dará curso por la Direccion general de Instruccion pública ni por los Jefes de los establecimientos á solicitudes que tengan por objeto la traslacion de un inscripto á la matrícula, como tampoco á

las peticiones de inscripcion, trascurrido que sea el mes de Octubre.

Art. 312. La matrícula será personal: nadie podrá, á título de pariente ó encargado, presentarse para que se incluya en ella á ningun cursante.

Art. 313. Todo cursante para ser matriculado deberá presentar:

1.º Su fe de bautismo cuando por primera vez se matricule.

2.º Certificacion de haber probado y ganado el curso anterior; y ademas, si procede de distinto establecimiento, copia de la hoja de estudios de que se tratará mas adelante.

3.º Un recibo del Depositario por el que conste que ha satisfecho el primer plazo de la matrícula.

4.º Una papeleta en la cual se exprese su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenezca, el nombre de su padre ó tutor con las señas de donde estos residan, y ademas el año en que pretenda matricularse.

(Se continuará.)

Núm. 58.

Debiendo estar abierta en el dia de hoy en todos los pueblos de esta provincia, la suscripcion al Hospital de la Princesa, con arreglo á lo dispuesto en Real orden fecha 12 del corriente mes, inserta en el Boletin oficial de 16 del mismo. Los Alcaldes entregarán el dia 8 de Marzo precisamente, casa del comisionado del Banco Español de San Fernando en esta ciudad, el producto total de las cuotas con que hayan contribuido las personas que forman sus respectivos Ayuntamientos, los Alcaldes Pedáneos de sus distritos y los individuos particulares; la inteligencia, de que el ya citado dia 8 queda cerrada la suscripcion en toda la provincia, asi como tambien en esta capital. Palencia 19 de Febrero de 1852.= Vicente García Gonzalez.

Núm. 59.

Habiéndose enagenado por el Gobierno de S. M. en virtud de Real decreto de 22 de Octubre, inserto todas las obligaciones á metálico procedentes de compras de fincas de la encomienda de la orden de San Juan y hallándose estas en poder del Sr. D. Francisco de Paula Orense, se hace saber á las personas que deben satisfacer el importe de aquellas porque lo verifiquen en poder de dicho Sr. Orense en los términos y plazos de sus respectivos vencimientos. Palencia 19 de Febrero de 1852.= Vicente García Gonzalez.

Núm. 60.

Para el dia 7 de Marzo próximo y hora de las 12 de su mañana, está señalado el remate de las obras de reparacion de las alcantarillas 6.ª y 7.ª que han de ejecutarse en la carretera provincial de Magaz á Palencia, cuya subasta deberá tener lugar en dicho dia en los estrados de este Gobierno. Lo que

he dispuesto se publique en el Boletin oficial, para que los que quieran mostrarse licitadores, se presenten en la Secretaría del mismo donde se hallarán de manifiesto el presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas. Palencia 19 de Febrero de 1852.= Vicente García Gonzalez.

Núm. 61.

Repartimiento de 6765 rs. 27 mrs. entre los pueblos del partido judicial de Cervera para subvenir á los gastos de presos pobres y demas análogos en el presente año.

AYUNTAMIENTOS.	Rs.	mrs.
Aguilar de Campoo.	274	30
Alba de los Cardaños.	130	18
Arbejal.	61	26
Barrio de S. Pedro.	131	30
Becerril del Carpio.	78	18
Brañosera.	191	20
Camporredondo.	82	6
Castrejon.	292	22
Celada de Robledo.	179	16
Cervera de Rio-pisuerga.	244	32
Cozuelos.	50	12
Dehesa de Montejo.	185	18
Gama.	95	22
Herreruela.	59	14
Lavid.	80	6
Ligüézana.	49	
Lomilla.	78	17
Lores.	68	4
Matamorisca.	105	14
Micieces.	54	24
Matá.	50	12
Nestar.	115	27
Nogales de Rio-pisuerga.	63	30
Otero de Guardo.	104	2
Olmos de Ojeda.	179	20
Payo.	68	4
Perazancas.	93	
Polentinos.	53	12
Prádanos.	363	24
Quintanaluengos.	133	14
Redondo.	230	6
Resoba.	50	12
Respanda de la Peña.	781	2
Rebanal de las Llantas.	56	14
Roscales.	65	5
Salinas.	114	10
San Cebrian de Mudá.	53	12
San Martin de los Herreros.	144	
San Martin y Perapertú.	71	10
San Salvador.	116	18
Santa María de Nava.	209	19
Santibañez de Resoba.	62	17
Santibañez de Ecla.	101	2
Triollo.	139	21
Vañes.	120	1
Vega de Bur.	106	6
Vergaño.	65	
Verzosilla.	99	6
Villanueva de Henares.	92	33

Villaren,	289	29
Villaverdudo,	77	4
TOTAL	6765	27

En su virtud los Alcaldes de dichas municipalidades satisfarán por tercios de año adelantados, la cantidad que les há sido repartidas para que este servicio no quede desatendido; en inteligencia, de que si no lo verifican puntualmente les exigirá la responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 21 de Febrero de 1852. Vicepte García Gonzalez.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la tercera subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 27 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de un millon de reales correspondiente á la consignacion del presente mes.

De esta suma se invertirán

500000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada por carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta*, núm. 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

180000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior representada tambien en carpetas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate, celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la espresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

680000 Art. 78. Si de la subasta no resultase admi-

680000

sible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente:

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantia del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta.

Tambien se destinarán.

320000

Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada igualmente en carpetas ó en nuevos documentos de dicha Deuda amortizable, y se admitirán las proposiciones que se presenten por el total de dicha cantidad, ó por una suma menor determinada.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Lóndres, París ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de la Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y ademas el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiéndoles que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversión. Madrid 6 de Febrero de 1852.—Gabriel de Aristizabal y Reutt.

Administración de Contribuciones Directas Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Palencia.

Para que esta Administración de mi cargo pueda cumplir con lo prevenido en Real orden de 15 de Enero último, inserta en la Gaceta de 17 del mismo, núm. 6407, no puedo menos de prevenir á todos los Ayuntamientos de la provincia, mediante haberse encargado esta Administración de la cobranza del 20 por 100 de propios desde principio del año actual, acompañen á las cuentas respectivas del espresado ramo, conforme á lo terminantemente prevenido en el artículo 73 de la Real instrucción de 25 de Enero de 1850, sin pretexto ni excusa alguna una certificación de los Secretarios de Ayuntamiento con el V.^o B.^o de los Alcaldes, referente á las cuentas de los depositarios ó mayordomos que espresen con exactitud y claridad el importe del referido 20 por 100 de propios, cuya observancia no puedo menos de recordarles lo cumplan con la mayor exactitud. Palencia 21 de Febrero de 1852. =Pedro Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Remigio García del Villar, Juez de primera instancia en Palencia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los parientes mas próximos de un jóven desconocido que se halló cádaver en la tarde del seis del corriente en el término de Villamuriel de Cerrato, al pago de gorgorin, en un cárcabo de la tierra de propios que labra Miguel Cuesta, vecino de la propia villa, á la distancia de unos noventa pasos de la carretera que de Magáz dirije á esta Capital; cuyas señas personales de dicho jóven, segun las actuaciones practicadas, eran de edad como de veinte años, estatura cinco pies poco mas ó menos, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz pequeña y afilada, sin pelo de barba, color moreno; vestido con pantalón, chaqueta y chaleco de paño color castaño oscuro, forrados de lienzo gordo fuerte, otro chaleco de algodón fondo encarnado con flores verdes y blancas forrado de inglesina, botonadura roja, dos camisas de lienzo gordo y borceguies negros, todo en uso regular; á fin de que dentro del término de nueve dias contados desde el siguiente á el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á mostrarse parte y usar del derecho de que se consideren asistidos, en la causa que se instruye en este Juzgado á testimonio del Escribano refrendante con motivo del hallazgo del

referido cádaver que no há podido identificarse por ser desconocido, habiendo producido su muerte en concepto de los facultativos una pulmonía, y no presentándose persona alguna dentro del espresado término, obrando en el procedimiento con arreglo á derecho, se acordará lo que haya lugar. Dado en Palencia á trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.=Remigio García del Villar.=Por mandado del Sr. Juez, Francisco Fernandez Salomón.

ANUNCIOS.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante una de las Escribanías de Cámara de este Tribunal por fallecimiento de D. Francisco de Paula Masas. Los que quieran mostrarse opositores á ella, lo verificarán en el término de cuarenta dias á contar desde este esclusivo, presentando la correspondiente solicitud y documentos que acrediten en forma legal, la edad y demas circunstancias que se prescriben en las ordenanzas de las Audiencias. Valladolid 14 de Febrero de 1852.=Por providencia de la Sala de Gobierno, Blas María Alonso Rodriguez.

Ayuntamiento de Baquerín de Campos.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa por renuncia del que la desempeñaba: su dotación consiste en doce celemines de trigo por cada vecino, un cuartillo cada hijo de familia hasta 18 años, seis celemines los que se rasuren en su casa una vez á la semana y doble cantidad los que lo repitan dos veces, ascendiendo todo segun cálculo á 136 fanegas de trigo. Tambien se retribuye por separado la asistencia á los partos. El Ayuntamiento no queda obligado por ningun concepto, al pago de las asignaciones contratadas por los vecinos y que por cualesquier evento dejen de satisfacer al facultativo, este usando de su derecho podrá demandarlos civilmente. Los aspirantes se servirán presentar las solicitudes, francas de porte, dirigiéndose al Presidente del Ayuntamiento en el término de ocho dias, pasados los cuales se proveerá la plaza. Baquerín 28 de Febrero de 1852.=Vicente Villumbrales.

PARTE NO OFICIAL.

Concluyendo en 9 de Marzo próximo la escritura que tiene hecha la Cofradía hermandad hospitalaria de Nuestra Señora de la Caridad de esta ciudad, con el Médico titular de ellas para la asistencia de los pobres enfermos; ha acordado aquella darla por vacante y que se anuncie por medio del Boletín oficial para noticia de los aspirantes á dicha plaza, que se ha de proveer el dia 2 de Marzo inmediato, previos los méritos de cada uno. Palencia 18 de Febrero de 1852.=Limosnero mayor, Manuel Lorenzo Carrasco.